Popayán, Febrero 11 de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LAS VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A TRAVÉS DE UNA IPS ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las valoraciones médicas ocupacionales constituyen una obligación legal del empleador, tanto en el sector público como privado, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y hacen parte fundamental de las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores.

Obligatoriedad de las evaluaciones médicas ocupacionales

La Resolución 1843 de 2025, en su artículo 8, establece que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria son, como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post-incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

Estas evaluaciones permiten verificar la aptitud del trabajador frente a las condiciones del cargo, hacer seguimiento a su estado de salud en relación con los factores de riesgo ocupacionales y adoptar medidas preventivas o correctivas oportunas.

Es importante resaltar que las personas que deben tener los exámenes médicos ocupacionales mencionados anteriormente en periodos de un año y/o por seguimientos son los 1421 servidores públicos con los que a la fecha cuenta la Gobernación del Cauca.

Responsabilidad del empleador frente a la contratación y costos

La misma Resolución 1843 de 2025, en su artículo 26, establece que:

> *"El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

Adicionalmente, el parágrafo 2 del mismo artículo señala de manera expresa:

> *"El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador"*

En consecuencia, la contratación de una IPS ocupacional debidamente habilitada y con talento humano especializado no solo es procedente, sino necesaria para garantizar el cumplimiento normativo y la idoneidad técnica de las evaluaciones.

Es importante mencionar que el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 genera consecuencias legales. El artículo 34 establece que su inobservancia acarreará sanciones conforme a lo dispuesto en:

- El artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.
- El artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.
- El Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, el artículo 2.2.4.11.5 del Decreto 1072 de 2015 define los criterios para determinar la cuantía de las sanciones por incumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tamaño de empresa	**Número de trabajadores**	**Activos totales en número de UVT**	**Art 13, Inciso 2 Ley 1562 (de 26,31 a 13,156,5 UVT)**	**Art 30, Ley 1562 (de 26,31 a 26,313,02 UVT)**	**Art 13, inciso 4 de la Ley 1562 (de 526, 26 a 26,313,02 UVT)**
			Valor Multa en UVT		
Micro empresa	Hasta 10	< 13.156,51 UVT	De 26,31 hasta 131, 57	De 26,31 hasta 526,26	De 526,26 hasta 631,51
Pequeña empresa	De 11 a 50	13. 182, 82 a < 131.565,10 UVT	De 157,88 hasta 526, 26	De 552, 57 hasta 1.315,65	De 657,82 hasta 3.946,95
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 A 610.000 UVT	De 552,57 hasta 2. 631, 30	De 1,341. 96 hasta 2.631,30	De 3,973. 26 hasta 10,525. 21
Gran empresa	**De 201 a más**	**> 610.000 UVT**	**De 2.657,61 hasta 13.156,51**	**De 2, 657. 61 hasta 26.313, 01**	**De 10,551. 52 hasta 26.313,02**

Nota: La Gobernación del Cauca se encuentra clasificada como Gran Empresa.

Por tanto, la omisión en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales puede derivar en sanciones económicas y administrativas para la entidad.

A su vez el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3, establece que:

> *"El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la*

salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control."

Esto implica que las valoraciones médicas ocupacionales no constituyen actuaciones aisladas, sino que forman parte integral del componente de Medicina Preventiva y del Trabajo dentro del SG-SST. Estas evaluaciones deben garantizarse a los 1.421 servidores públicos con los que cuenta la entidad; por lo tanto, para asegurar la cobertura total y el cumplimiento normativo, se requiere la contratación de personal médico especialista y talento humano idóneo para su adecuada realización.

La contratación de una IPS ocupacional especializada para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales:

- Da cumplimiento expreso a la Resolución 1843 de 2025.
- Garantiza la intervención de médicos especialistas con licencia vigente en SST.
- Asegura la adecuada vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores.
- Previene contingencias legales y sanciones administrativas.
- Fortalece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo institucional.

En este sentido, la ejecución de las valoraciones médicas ocupacionales a través de una IPS debidamente habilitada no constituye una opción discrecional, sino una obligación legal y un componente esencial del SG-SST, orientado a la protección integral de la salud de los trabajadores y al cumplimiento normativo de la entidad.

Finalmente, es importante precisar que el valor proyectado para la presente vigencia asciende a NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000), suma que no contempla adiciones presupuestales, en concordancia con la planeación financiera establecida.

Institucionalmente,

RICHARD IVÁN URRUTIA CÓRDOBA
Médico y Cirujano, Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo
Líder Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Sandra Janeth Muñoz Gómez – T.A. Enlace SED Cauca - Gobernación del Cauca, SST Sandra Muñoz G.
Proyectó: Ricardo Hoyos – Médico Ocupacional Contratista Grupo SST